Nota DNC N° 14079 /2021

Asunción, 23 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**399577**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE TUYUTI DEL BARRIO SUBAMRINO
Entidad	Municipalidad de Paraguarí
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EL INFORME REMITIDO SE ENCUENTRA INCOMPLETO. NO SE VISUALIZA EVALUACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL.

2. OBSERVAMOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERE RUC, RECORDAMOS QUE EL MISMO ES UN DOCUMENTO (SUSTANCIAL), CONFORME LO INDICA EL PBC (CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES – RUC. (*)).SOLICITAMOS REMITIR JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

3.1. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”, “tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas”.

3.2. No se visualiza evaluación de la documentación correspondiente a “visita al sitio de obras”.

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***:

4.1. Consultamos con que objeto indica “Art 34, Inc. “c”, en atención a que el presente proceso se cuenta con la cantidad mínima de oferentes.

5. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

6. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo establecido en la Ley: *“La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen".

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)